Nota DNC N° 7073 /2021

Asunción, 18 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405513
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y INSUMOS VARIOS
Entidad	Gabinete Militar / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la Contratante lo que estipula el Art. 9, inc a) de la Resolución DNCP N° 4576/2020, "…*a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido…".* Este punto es observado ya que, los montos mínimo y máximo del contrato original son Gs. 31.051.051 y Gs. 62.102.102 respectivamente, sin embargo, en el presente Convenio Modificatorio al contrato los montos mínimo y máximo ampliado la suma de Gs. 6.210.209 y Gs 12.420.419. Solicitamos a la contratante subsanar/aclarar dicho punto.
2. Observamos que, el Dictamen UOCGM N° 25/2022 se encuentra sin fecha. Solicitamos a la Contratante subsanar dicho punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez